



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



**PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN –
ASCOLFA Y LA EDUCATION QUALITY ACCREDITATION AGENCY – EQUAA**

Antecedentes y justificación

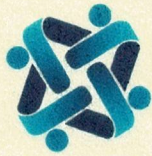
La **Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA** es una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad legal para celebrar convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, cuyo propósito estatutario incluye el mejoramiento de la calidad académica, el fomento de la investigación, y el intercambio con organismos académicos y profesionales. En desarrollo de su misión de fortalecer la calidad de la educación en administración en Colombia, ASCOLFA agrupa un amplio número de facultades y programas a nivel nacional.

Education Quality Accreditation Agency – EQUAA es un organismo internacional que promueve y otorga acreditaciones de calidad académica a programas y facultades de administración con enfoque de mejora continua y pertinencia internacional, constituyéndose en un referente de buenas prácticas y estándares globales.

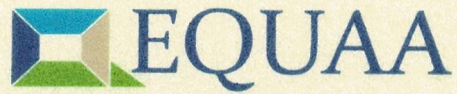
ASCOLFA y EQUAA comparten el objetivo de elevar los estándares de calidad en la formación en administración y de fortalecer la proyección internacional de las instituciones de educación superior (IES) de la región. Para ASCOLFA, este acercamiento se alinea con sus objetivos estatutarios de mejora de la calidad, fomento de la investigación, y promoción de intercambios con organismos académicos; para EQUAA, permite consolidar su presencia regional y el acompañamiento técnico para procesos de mejora continua.

En ese marco, se justifica la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre ASCOLFA y EQUAA para articular acciones de: (i) preparación y acompañamiento en estándares internacionales de calidad; (ii) reconocimiento de la afiliación a ASCOLFA como insumo en los procesos de membresía ante EQUAA; y (iii) realización conjunta de actividades académicas y de difusión sobre buenas prácticas de acreditación.

El presente convenio se regirá por las siguientes:



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre ASCOLFA y EQUAA para diseñar, coordinar y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad académica y la proyección internacional de las instituciones afiliadas a ASCOLFA, así como, impulsar la calidad y el reconocimiento internacional de las facultades de administración en Latinoamérica. Esta colaboración se centrará en:

- i) Facilitar el proceso para que las instituciones afiliadas a ASCOLFA obtengan la membresía en EQUAA, reconociendo su afiliación como un paso clave en el proceso de validación, sujeto a la verificación de su estado activo y al cumplimiento de las políticas de EQUAA.
- ii) Gestionar capacitación de alta calidad a las instituciones de educación superior afiliadas a ASCOLFA, preparándolas para alcanzar estándares de excelencia.
- iii) Diseñar una hoja de ruta de fortalecimiento institucional que guíe a las facultades de administración en su camino hacia la obtención de acreditaciones internacionales.

La concreción de estos objetivos se llevará a cabo a través de actividades detalladas en las cláusulas correspondientes del Convenio o en anexos específicos, donde se establecerán claramente los alcances, cronogramas, responsables e indicadores de gestión.

CLÁUSULA 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN:

a. Reconocimiento de afiliación a ASCOLFA:

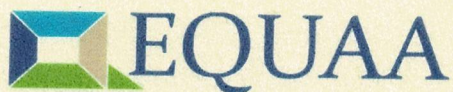
- EQUAA reconocerá la afiliación de las instituciones a ASCOLFA como parte del proceso de validación para la solicitud de membresía a la asociación, pudiendo con ello solicitar la elegibilidad para iniciar procesos de acreditación.
- EQUAA brindará un descuento del 30% en el primer año de membresía a las instituciones que demuestren estar afiliadas a ASCOLFA.
- ASCOLFA certificará la afiliación activa de las instituciones que deseen iniciar la ruta EQUAA.

b. Preparación en calidad académica: Consistirá en gestionar un programa de acompañamiento y formación en estándares internacionales de calidad, coordinado conjuntamente por ASCOLFA y EQUAA, que incluirá la ejecución de talleres, diplomados y seminarios dirigidos a líderes de programa y equipos de calidad de las instituciones de educación superior, así como la elaboración de una guía EQUAA–ASCOLFA de preparación, en la que se precisen las etapas, las evidencias requeridas y las buenas prácticas para avanzar en procesos de aseguramiento de la calidad.

c. Investigación y cooperación académica:



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



- Desarrollo de estudios conjuntos sobre la calidad de los programas de administración en América Latina y otros temas relevantes para ambas instituciones.
- Publicación de informes y libros blancos sobre buenas prácticas en acreditación y otros temas de interés para ambas instituciones.
- Participación conjunta en foros internacionales de educación superior.

d. Eventos y visibilidad:

- Organizar un Foro Internacional ASCOLFA–EQUAA sobre calidad en la educación en administración.
- Inclusión de representantes de EQUAA en los Foros ASCOLFA y otros espacios académicos e inclusión de representantes de ASCOLFA en los Foros de EQUAA, pudiendo colocar stands ambas instituciones de existir la posibilidad, de forma recíproca.
- Difusión de los logros de las IES acreditadas en las plataformas de ambas instituciones.

CLÁUSULA 3. COMPROMISOS:

3.1 ASCOLFA:

- Avalar y certificar la afiliación activa de las IES interesadas.
- Coordinar la preparación de calidad y los talleres de acompañamiento.
- Promover entre sus afiliados los beneficios del convenio.

3.2 EQUAA:

- Reconocer como parte del proceso de validación la membresía ASCOLFA para la solicitud de membresía a la asociación, pudiendo con ello solicitar la elegibilidad para iniciar procesos de acreditación.
- Diseñar y facilitar programas de formación y evaluación progresiva.
- Brindar un descuento del 30% en el primer año de membresía a EQUAA a las instituciones que demuestren estar afiliadas a ASCOLFA.

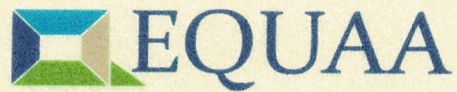
3.3 Comunes de las partes:

- Designar un enlace institucional encargado de la coordinación y seguimiento del convenio, que sirva de punto de contacto oficial entre las partes.
- Participar activamente en el Comité Conjunto, aportando información, propuestas y recursos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Proteger la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio, respetando la normatividad vigente sobre protección de datos personales y propiedad intelectual.
- Elaborar y aprobar conjuntamente un Plan Operativo Anual (POA) que defina actividades, cronograma, responsables e indicadores, y presentar un informe anual de resultados.

CLÁUSULA 4. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



- Creación de un Comité Conjunto ASCOLFA–EQUAA, integrado por dos representantes de cada institución, encargado de planear y evaluar las actividades.
- Elaboración de un plan operativo anual con metas concretas.
- Informe de seguimiento y resultados presentado anualmente a las juntas directivas de ambas entidades.

PARÁGRAFO. La ejecución se articulará a través de un Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Comité Conjunto designado por las partes, con metas, cronograma e indicadores de resultado.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA: El convenio tendrá una duración inicial de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes.

CLÁUSULA 6. IMPACTO ESPERADO

- Incremento en el número de IES colombianas con acreditación internacional.
- Fortalecimiento de la cultura de calidad académica en las facultades de administración afiliadas a ASCOLFA.
- Mayor proyección y visibilidad internacional de las universidades colombianas.
- Consolidación de ASCOLFA como plataforma de preparación y aliado estratégico en procesos de acreditación internacional.

CLÁUSULA 7. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, académica, administrativa, financiera o de cualquier otra índole que sea intercambiada o conocida en desarrollo del presente convenio y que no sea de dominio público, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los previstos en este instrumento, salvo autorización previa, expresa y escrita de la parte que la suministre.

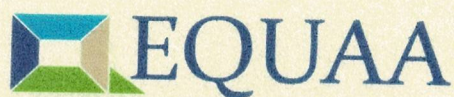
Cada Parte será responsable de que su personal, contratistas o terceros a su cargo cumplan con esta obligación. En ningún caso el deber de confidencialidad se extingue por la terminación del presente convenio y se mantendrá vigente por un período adicional de cinco (5) años contados a partir de su finalización.

En cuanto al tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa colombiana vigente (Ley 1581 de 2012 y disposiciones concordantes) y a las regulaciones internacionales aplicables en materia de protección de datos, garantizando el respeto de los derechos de los titulares, la confidencialidad de la información y la implementación de medidas de seguridad adecuadas.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad la información que: (i) sea o llegue a ser de dominio público sin violación de este convenio; (ii) deba ser divulgada por mandato legal o de autoridad competente; o (iii) sea recibida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla.



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



CLÁUSULA 8. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, formalizado por escrito entre las Partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones aquí pactadas, cuando la parte afectada haya requerido por escrito a la otra su cumplimiento dentro de un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles y este no se hubiere subsanado.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, comunicada a la otra con un aviso previo de treinta (30) días calendario, sin necesidad de expresión de causa.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de las actividades del convenio por un término superior a noventa (90) días calendario.
- e) Por razones institucionales o reputacionales que afecten de manera significativa la posibilidad de continuar con la cooperación.

PARÁGRAFO. La terminación del convenio no afectará la validez ni la exigibilidad de las obligaciones surgidas durante su vigencia, ni las cláusulas que por su naturaleza deban extenderse más allá de su terminación, tales como confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos.

CLAUSULA 9. RECURSOS: El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes. Cada institución asumirá con sus propios medios los gastos que se deriven de su participación en las actividades conjuntas, salvo que en anexos específicos se pacten compromisos distintos debidamente autorizados por los representantes competentes.

En consecuencia, las acciones previstas en este instrumento se ejecutarán en el marco de las disponibilidades institucionales de cada parte, sin que de ello se derive obligación presupuestal alguna a cargo de ASCOLFA ni de EQUAA.

PARÁGRAFO. Cualquier actividad que implique presupuesto, tarifas o pagos se formalizará mediante Anexos Específicos, los cuales definirán alcance, cronograma, responsables, presupuesto, indicadores y condiciones particulares, y solo obligarán a las partes desde su suscripción por los representantes autorizados.

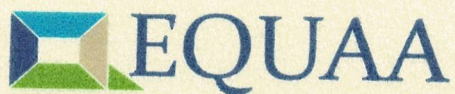
CLÁUSULA 10. MODIFICACIONES: El presente convenio únicamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado mediante la suscripción de un **otrosí** o documento adicional escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes o por quienes tengan la competencia debidamente acreditada.

Las modificaciones deberán indicar de manera expresa las cláusulas que se cambian, adicionar o suprimen, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, salvo que en el propio otrosí se pacte un término diferente.

Ninguna manifestación verbal ni acuerdo tácito se considerará como modificación válida del presente convenio.



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



CLÁUSULA 11. SUSCRIPCIÓN: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Sao Paulo, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

En constancia, firman los representantes legales de las partes:

POR LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA

SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO
Presidenta Consejo Directivo ASCOLFA

POR EDUCATION QUALITY ACCREDITATION AGENCY

ERIC TALAVERA CAMPBELL
Director Ejecutivo EQUAA